

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **30 JUL 2018**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la contratación de cinco (5) Operadores/as Técnicos/as para la División de Atención Integral a Familias, Servicio de Abordaje Familiar, a efectos de prestar funciones en la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", en régimen de Contrato de Trabajo;-----

RESULTANDO: I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;-----

II) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 234/2017 de fecha 4 de febrero de 2017, se convocó a concurso público y abierto de méritos y antecedentes para la contratación de cinco (5) Operadores/as Técnicos/as para la División de Atención Integral a Familias, Servicio de Abordaje Familiar, a efectos de prestar funciones en la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", en régimen de Contrato de Trabajo;-----

III) que el Tribunal del Concurso se pronunció en los términos del Acta N° 3 (Fallo Final Complementario) de fecha 7 de marzo de 2018;-----

117/2017

IV) que el procedimiento y el fallo del Tribunal actuante cuenta con la homologación del Jeraarca del Inciso;-----

CONSIDERANDO: I) que oportunamente se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, por los Decretos N° 118/014 de 30 de abril de 2014, 223/013 de 1° de agosto de 2013, por el artículo 525 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015 y demás normativa vigente;-----

II) que de acuerdo a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, de acuerdo a la información obtenida del Registro General de Sumarios Administrativos, del Sistema de Gestión Humana (SGH) y del Registro de Vínculos con el Estado (RVE), no surgen inscripciones que obstaculicen las presentes contrataciones. No obstante de las Declaraciones Juradas surge que: a) Alison Rodríguez Correa, declara que tiene un contrato con la Corporación Nacional de Desarrollo, al cual renunciará previo a la firma del contrato que se gestiona; b) Andrea Hernández Cabalar, declara que tiene un vínculo con la ONG "Fundación Centro de Educación Popular", al que renunciará al momento de asumir el cargo y c) Ruben Ratner Ancelmo, declara que tiene un vínculo con la ONG "Movimiento Tacurú" Convenio MIDES-INAU, al que deberá renunciar previamente a suscribir el contrato que se gestiona;-----

III) que para los postulantes señalados en los literales a), b) y c) al mantener un vínculo con la Administración, los contratos a celebrarse se verían alcanzados por la prohibición del artículo 32 de la Ley N°11.923, debiendo renunciar a su vínculo vigente, previamente a suscribir los contratos de trabajo que se gestionan;-----

IV) que asimismo, surge del informe del Registro de Vínculos con el Estado (RVE), que respecto de los postulantes Gabriela Di Landro y Ruben Ratner Ancelmo, son docentes de la UDELAR, debiendo tenerse presente que no puede existir superposición de horarios y el desempeño de ambas funciones no debe superar las

sesenta horas semanales, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 inciso 1° de la Ley N°11.923 de 27 de marzo de 1953;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

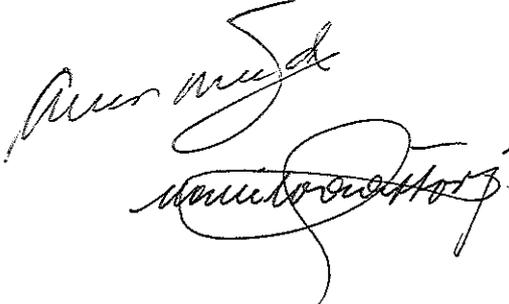
1º) Autorízase al Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, a contratar a las siguientes personas: 1) ALISON RODRIGUEZ CORREA, titular de la cédula de identidad N°4.494.404-6, 2) GABRIELA DI LANDRO, titular de la cédula de identidad N° 3.237.380-1; 3) MARIO RUBEN DAMIANO RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 6.022.128-4; 4) ANDREA VERONICA HERNANDEZ CABALAR, titular de la cédula de identidad N° 3.970.016-0 y 5) RUBEN GABRIEL RATNER ANCELMO, titular de la cédula de identidad N° 3.918.252-4, bajo la modalidad de contrato de trabajo, regulado por el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 del 20 de agosto de 2013, para desempeñar tareas técnicas en la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración con una carga horaria de 40 horas semanales, una remuneración nominal mensual de \$56.227,68 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil doscientos veintisiete con 68/100), a valores enero 2018 y por un período de dos (2) años.-----

2º) Previo a la suscripción de los contratos respectivos, se deberá tener en cuenta lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil con fecha 23 de mayo de 2018, en cuanto a que Alison Rodríguez Correa declara que tiene un contrato con la Corporación Nacional de Desarrollo, Andrea Hernández Cabalar declara que tiene un vínculo con la ONG "Fundación Centro de Educación Popular" y Ruben Ratner Ancelmo, declara que tiene un vínculo con la ONG " Movimiento Tacurú" Convenio MIDES-INAU, por lo que al

mantener un vínculo con la Administración, los contratos a celebrarse se verían alcanzados por la prohibición del artículo 32 de la Ley N°11.923, debiendo renunciar a su vínculo vigente, previamente a suscribir los contratos de trabajo que se gestionan y asimismo Gabriela Di Landro y Ruben Ratner Ancelmo, son docentes de la UDELAR, debiendo tenerse presente que no puede existir superposición de horarios y el desempeño de ambas funciones no debe superar las sesenta horas semanales, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 inciso 1° de la Ley N°11.923 de 27 de marzo de 1953.-----

3°) Esta erogación se financiará con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 001, Programa 401, Proyecto 000, Grupo 0, Objeto del Gasto 559.035, Financiamiento 11.-----

4°) Notifíquese a los interesados y regístrese la presente contratación en el Registro de Vínculos con el Estado.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020